

## PROTOCOLO DE ACUERDO 2018

### SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO, LA CUT Y LAS ORGANIZACIONES GREMIALES DEL SECTOR PÚBLICO EN EL MARCO DE LA NEGOCIACIÓN DEL REAJUSTE GENERAL DEL SECTOR PÚBLICO

---

En Santiago, a 28 de noviembre de 2018, el Gobierno, representado por el Ministro de Hacienda, Felipe Larraín y el Ministro del Trabajo y Previsión Social, Nicolás Monckeberg, y las organizaciones gremiales del sector público, representadas por Bárbara Figueroa, Presidenta Nacional de la CUT; Carlos Insunza, Presidente ANEF; Ramón Chanqueo, Presidente ASEMUCH; Zulema Sandoval, Presidenta CONFENATS; Freddy Sepúlveda, Presidente FENTESS; Gabriela Flores, Presidenta CONFUSAM Silvia Silva, Presidenta AJUNJI; Alida Pérez Avilés, Presidenta FENFUSSAP; Arturo Escáñez Opazo, Presidente CONFEMUCH; Myriam Barahona, Presidenta FENAFUCH; María Cristina Castro, Presidenta FENAFUECH; Servando Contreras, Presidente ANTUE; Ricardo Ruiz, Presidente FENATS Unitaria; Octavio Navarro, Presidente FENATS Nacional; Carlos Gómez, Presidente FAUECH; Mario Aguilar, Presidente Colegio de Profesores A.G y Andrea Palacios, Encargada de la Secretaría de la Mesa del Sector Público; y Ana María Gutiérrez, Coordinadora de la Mesa del Sector Público; en el marco de la política de diálogo y de buenas relaciones laborales en el sector público, acuerdan lo siguiente:

#### **I. Incluir en el Proyecto de la Ley de Reajuste las materias siguientes:**

1. Un reajuste general de remuneraciones, a partir del 1° de diciembre de 2018, de un 3,5%.
2. Un Aguinaldo de Navidad para 2018 que tendrá un valor de \$56.297 para los trabajadores que tengan una remuneración líquida igual o inferior a \$752.209; y de \$29.779 para aquellos trabajadores que tengan una remuneración líquida superior a la señalada y una remuneración bruta igual o inferior a \$2.490.923.
3. Un aguinaldo de fiestas patrias para 2019 que tendrá un valor de \$72.486 para los trabajadores que tengan una remuneración líquida igual o inferior a \$752.209; y de \$50.318 para aquellos trabajadores que tengan una remuneración líquida superior a la señalada y una remuneración bruta igual o inferior a \$2.490.923.
4. Un Bono de Escolaridad que tendrá un valor de \$70.494, que será pagado en dos cuotas iguales, para aquellos trabajadores que tengan una remuneración bruta igual o inferior a \$2.490.923. Asimismo, una Bonificación Adicional al Bono de Escolaridad, que tendrá un valor de \$29.779 por cada hijo causante, cuando a la fecha de pago del Bono el funcionario tenga una remuneración líquida igual o inferior a \$752.209.
5. El Aporte a los Servicios de Bienestar se fija en \$122.803 anual por funcionario.
6. Un Bono de Vacaciones que será pagado en el mes de enero de 2019, que tendrá un valor de \$119.000 para los trabajadores cuya remuneración líquida mensual al mes de noviembre de 2018 sea igual o inferior a \$752.209; y de \$ 83.000 para aquellos trabajadores que tengan una remuneración líquida superior a la señalada y una remuneración bruta igual o inferior a \$2.490.923.

7. Nuevos montos para efectos de la aplicación de la bonificación de nivelación establecida por el artículo 21 de la ley N°19.429, de modo que los funcionarios regidos por dicha norma reciban, una Remuneración Bruta Mensual Mínima de \$382.573 en el caso de los Auxiliares; \$425.767 en el caso de los Administrativos; y de \$452.917 en el caso de los Técnicos, a contar del 1 de enero de 2019.
8. Un Bono Acuerdo de cargo fiscal, no imponible, que se pagará por única vez en diciembre de 2018, por la suma de \$185.000 para los trabajadores cuya remuneración líquida que les corresponda percibir en el mes de noviembre de 2018 sea igual o inferior a \$683.100; y de \$91.500 para los trabajadores cuya remuneración mensual bruta sea igual o inferior a \$2.487.816.
9. Para el solo efecto de determinar qué funcionarios estarán incluidos como beneficiarios dentro de los tramos de beneficios que apliquen líneas de corte de remuneraciones, respecto del personal que sea beneficiario de la Asignación de Zona a que se refiere el artículo 7° del decreto ley N°249 de 1973, dichas líneas de corte serán aumentadas en \$37.178.
10. Se norma que, en el marco de la autonomía financiera de las universidades estatales, ellas podrán aplicar la Remuneración Bruta Mensual Mínima establecida por el artículo 21 de la ley N°19.429.
11. A partir del pliego de negociación que la Mesa del Sector Público ha presentado al Gobierno que, entre otras materias, están referidas al fortalecimiento de la función pública, el mejoramiento de las condiciones laborales de los funcionarios y la igualdad de oportunidades, las partes convienen en llevar adelante una agenda de trabajo que se adjunta a este documento y que está en revisión.

FELIPE LARRAÍN BASCUÑÁN  
Ministro de Hacienda

NICOLÁS MONCKEBERG DÍAZ  
Ministro del Trabajo y Previsión Social

*Figueroa*

BARBARA FIGUEROA SANDOVAL  
Presidenta de la CUT

CARLOS INSUNZA ROJAS  
Presidente ANEF

RAMÓN CHANQUEO FILUMIL  
Presidente ASEMUCH

ZULEMA SANDOVAL SANDOVAL  
Presidenta CONFENATS

FREDDY SEPÚLVEDA JARAMILLO  
Presidente FENTESS

SILVIA SILVA  
Presidenta AJUNJI

ALIDA PÉREZ AVILÉZ  
Presidenta FENFUSSAP

ARTURO ESCÁÑEZ OPAZO  
Presidente CONFEMUCH

MYRIAM BARAHONA TORRES  
Presidenta FENAFUCH

MARÍA CRISTINA CASTRO PÉREZ  
Presidenta FENAFUECH

SERVANDO CONTRERAS ILLANES  
Presidente ANTUE

RICARDO RUIZ ESCALONA  
Presidente FENATS Unitaria

OCTAVIO NAVARRO DÍAZ  
Presidente FENATS Nacional

GABRIELA FLORES SALGADO  
Presidente CONFUSAM

CARLOS GÓMEZ DÍAZ  
Presidente FAUECH

MARIO AGUILAR ARÉVALO  
Presidente Colegio de Profesores A.G.

ANDREA PALACIOS RIQUELME  
Encargada de la Secretaría de la MSP

ANA-MARÍA GUTIÉRREZ  
Coordinador de la MSP